



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

RESOLUCION No. CSJNAR24-373 9 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición contra la resolución CSJNAR24-321 del 2 de septiembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del Acuerdo No. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 9 de octubre de 2024, y,

I CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatuaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejo Seccionales de la Judicatura “administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”.

Que, el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que el Consejo Superior de la Judicatura “reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de qué trata el inciso anterior”.

Que, en ejercicio de sus funciones estatutarias y conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión en propiedad de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo de convocatoria dispone: “Reclasificación. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente”.



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Que, mediante Resolución No. CSJNAR24-321 del 2 de septiembre de 2024, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles del 2024, entre ellas, la presentada por el señor MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.337.159, quien interpuso, dentro del término establecido, recurso de reposición y en subsidio apelación.

II DEL RECURSO:

El señor MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES, el 17 de septiembre del 2024, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR24-321 de 2024, con el propósito que se revise el puntaje que le fue asignado, en particular, en lo que respecta al factor de **capacitación adicional**, pues considera que no se tuvo en cuenta el certificado de culminación del plan de estudios del programa de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Libre de Bogotá.

En efecto, afirma el recurrente que allegó la certificación en la que consta que cursó y aprobó los 4 semestres del programa académico, restando la respectiva ceremonia de grado, considerando que dicho documento es idóneo para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

III CONSIDERACIONES:

Procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por el recurrente con el fin de analizar si es o no viable aceptar los argumentos expuestos en el recurso de reposición y, proceder en consecuencia, a reclasificar el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional en la Resolución CSJNAR24-321 del 2 de septiembre de 2024.

1. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL. Acuerdo de Convocatoria No. CSJNAA17-453 de 2017.

El artículo 2 numeral 5.2.1, subnumeral iv) del Acuerdo de Convocatoria No. CSJNAA17-453 de 2017, es la norma que rige el proceso de selección y actualización del registro de elegibles de sus integrantes.

En consecuencia, en la evaluación de la capacitación adicional que aporten los integrantes al momento de solicitar la actualización del registro se deben observar los requisitos de acuerdo con los niveles ocupacionales y demás presupuestos establecidos.

Al respecto, señala textualmente la disposición en comento:

“ARTICULO 2: ... (...) ... 5. 2.1. (...) iv. Capacitación. Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales, de la siguiente manera



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Nivel del Cargo –Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores. Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico: 15puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder 100 puntos”

2. ANALISIS DEL CASO CONCRETO.

De conformidad con lo dispuesto en las reglas del concurso, concretamente en el artículo 2, numeral 5.2.1, subnumeral iv), esta Corporación considera que no es viable asignarle al recurrente un puntaje adicional en el factor de capacitación, dentro del trámite de reclasificación del año en curso, por las siguientes razones:

- Los estudios de postgrados en nivel especialización y maestría, son objeto de consideración para reclasificación en los cargos de nivel Profesional.
- En el nivel auxiliar y operativo, al que corresponde el cargo de escribiente de circuito nominado, la reclasificación en el factor de capacitación adicional, procede cuando se certifican estudios de diplomados y cursos de capacitación relacionados con la naturaleza de las funciones y estudios de pregrado adicionales al requisito mínimo de inscripción.



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

En este orden de ideas, para preservar la igualdad en la aplicación de las reglas de la convocatoria, no es dable considerar los estudios de posgrados en modalidad de especialización y maestría, para reclasificar al recurrente y modificar el puntaje obtenido.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Corporación confirmará la decisión adoptada en la Resolución CSJNAR24-321 del 2 de septiembre de 2024.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No Reponer la resolución CSJNAR24-321 del 2 de septiembre de 2024, en lo que respecta a la valoración emitida frente a la petición de reclasificación en el factor de capacitación adicional, presentada por el señor MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.337.159, integrante del registro de elegibles en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

En consecuencia, los resultados obtenidos en virtud de la solicitud de actualización y reclasificación del año 2024 quedarán de la siguiente manera:

No.	CEDULA	CODIGO DEL CARGO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	1.085.337.159	261712	318,65	150,50	100	65	634,15

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por señor MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se remitirá el recurso formulado y los anexos correspondientes.

La presente decisión se presentó a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y fue aprobada en sesión ordinaria del 9 de octubre de 2024.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY GENITH VITEY AGUIRRE
Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P./Dra. Sandra González Velasco
SGV/MAEV

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7238578 - 7238579. E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2ddcf8ee3ad301cfeef21e0349b2f8a94edcbb09fc6d92a6e7d52c73e4e102**

Documento generado en 09/10/2024 05:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>